

En la nómina de Febrero esperamos cobrar los atrasos correspondientes a la regulación de la subida salarial de 1.994. Recordamos que se estimó en un 3,8 % el IPC para dicho año, y que finalmente la subida ha sido del 4,3 %.

Y como teníamos previsto para 1.994 un porcentaje del 110% sobre el IPC, los cálculos son:

$$\begin{array}{rcl} \text{subida real} & = & 4,3 * 110\% = 4,73 \% \\ \text{subida prevista} & = & 3,8 * 110\% = 4,18 \% \\ \hline \text{diferencia} & = & = 0,55 \% \end{array}$$

La fórmula de calcular los nuevos salarios y complementos pueden hacerse de dos formas:

- Tomar los valores de 1.993 y añadirles el 4,73 %.
- Tomar los valores provisionales del 93 y hacerles el reajuste que corresponde:

$$\begin{array}{l} \text{Valor inicial del 93} = 100,00 \\ \text{Valor definitivo 94} = 104,73 \\ \text{Valor provisional 94} = 104,18 \end{array}$$

$$\text{Reajuste} = 104,73/104,18 = 1,0052793$$

es decir, un incremento del

$$0,52793 \%$$

Para calcular los atrasos suponemos que se habrá optado por esta última fórmula, tomando como base un incremento salarial del 0,53 % sobre los salarios cobrados.

Queremos hacer ver que aunque la diferencia del IPC estimado sobre el real es del 0,55 %, esta diferencia es sobre los salarios del 93, pero que si hacemos los cálculos sobre los salarios provisionales del 94 el reajuste que corresponde es del 0,53%. Es decir:

$$104,18 + (100,00 * 0,55\%) = 104,18 + 0,55 = 104,73 \%$$

equivale a

$$104,18 + (104,18 * 0,53\%) = 104,18 + 0,55 = 104,73 \%$$

Este incremento debe aparecer en la nómina de Febrero, incluyendo los atrasos de Enero.

Y queda pendiente, después de esta revisión la subida salarial para 1.995, en espera de los resultados de la negociación del nuevo Convenio, que se va a empezar a negociar el lunes 20 de Febrero.

Para calcular los atrasos correspondientes a 1.994 debemos tener en cuenta la cantidad final bruta que ganamos durante dicho año, que viene reflejada en la nómina de Diciembre. Y a dicha cantidad hay que descontarle los complementos (pluses y disponibilidades) de los últimos 20 días de Diciembre de 1.993 (que aparecen en la nómina de Enero del 94), descontarles los atrasos del 93 y los conceptos fijos durante 1.994 como las ayudas al estudio, becas de trabajadores, premios de nupcialidad y natalidad, paga de absentismo, horas extras, pluses de doblaje, etc. y sumarles los que correspondan a los últimos 20 días de Diciembre de 1.994 (que cobramos en Enero de 1.995).

Y en los atrasos de Enero hay que tener en cuenta lo dicho de los pluses que corresponden a Diciembre. Ahora bien, si consideramos en Enero todos los pluses cobrados (sean del 94 o del 95) naturalmente no tendríamos que tenerlos en cuenta como hemos dicho para fijar la cantidad total del 94 sobre la que fijar la revisión del 0,53 %.

Recordamos que hace dos años la Dirección llegó al compromiso con el Comité de que cuando hubiera alguna revisión salarial se detallaría mes a mes, en lugar de hacerlo globalmente como en años anteriores.

Huelva, 17 de Febrero de 1.995

Sección S. del Sindicato Unitario en
Ertoil - Complejo Petroquímico La Rábida.

SS0395